



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/681/2019, de 30 de mayo, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Con fecha 3 de agosto de 2018 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018. Posteriormente, el 28 de septiembre de 2018, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, se publicó la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la anterior, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 19 de octubre de 2018.

En el artículo 41, apartado 5, de la convocatoria, se establece que se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con anterioridad a la Resolución de concesión.

La extraordinaria complejidad que está suponiendo la instrucción del procedimiento de Resolución de la convocatoria, que incluye 3 líneas diferentes de subvenciones, correspondientes a dos programas distintos del Plan cada una de ellas, y a su vez tramitándose de forma diferenciada en las tres provincias aragonesas, añadiendo que en esta convocatoria se han recibido 1668 solicitudes, que representan un 223% más que en la convocatoria de 2017, ha impedido resolver el procedimiento en 2018.

Por otra parte, el elevado número de solicitudes recibidas, hace prever que los fondos destinados inicialmente para esta convocatoria sean insuficientes para atender todas las solicitudes que cumplan requisitos.

En esta situación, se ha considerado prioritario poder atender el mayor número posible de solicitudes que cumplen requisitos y esperan obtener la subvención necesaria para rehabilitar sus edificios y viviendas.

Así, a la vista de las necesidades de financiación comprobadas en los expedientes tramitados, puesto que la Resolución de la convocatoria se hará con presupuesto del ejercicio 2019, se considera más eficiente destinar el mayor presupuesto posible del Plan en 2019 para incrementar los fondos del programa 6 de la convocatoria, previamente a su Resolución.

El 26 de abril de 2019, se ha suscrito un Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la distribución de la financiación en la anualidad 2019, de forma que se incrementa la financiación del programa 6 del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, permitiendo ampliar el crédito de la convocatoria de acuerdo con las necesidades existentes.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Autorizar el gasto correspondiente al incremento del crédito previsto en la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio de 2018, del Consejero de Vertebraación del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2019, por un importe de:

13050/4312/780186/39127 4.037.807,50 €.

Se destinará la totalidad de los fondos de la convocatoria por un importe total de 16.060.987,50€ € para ayudas a la rehabilitación, en las siguientes líneas presupuestarias, del Presupuesto de la comunidad Autónoma para 2019:



PRESUPUESTO TOTAL CONVOCATORIA REHABILITACION

FINANCIACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA 5	PROGRAMA 6	TOTAL
FONDOS FINALISTAS	13050/4312/780186/39127	2.243.119,00 €	9.037.807,50 €	11.280.926,50 €
COFINANCIACION AUTONOMICA	13050/4312/780186/91001	672.936,00 €	1.500.000,00 €	2.172.936,00 €
F. AUTONOMICA COMPLEMENTARIA	13050/4312/780135/91002	807.400,00 €	1.799.725,00 €	2.607.125,00 €
TOTAL		3.723.455,00 €	12.337.532,50 €	16.060.987,50 €

Segundo.— La distribución del incremento de fondos del Programa 6 asignados a la convocatoria por líneas, y provincias, será la siguiente.

Huesca, Línea 1: 57.860,91 €.
 Huesca, Línea 3: 1.013.108,48 €.
 Total, Huesca:..... 1.070.969,39 €.

Zaragoza, Línea 1:237.983,11 €.
 Zaragoza, Línea 3: 2.728.855 €.
 Total, Zaragoza:.....2.966.838,11 €.

Tercero.— En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el Órgano Gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver. El mismo criterio operará en cuanto al reparto de los fondos entre cada una de las líneas dentro de la misma provincia.

Cuarto.— Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con anterioridad a la Resolución de concesión.

Quinto.— Conforme a lo establecido en el artículo 58, apartado 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Orden, no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
 Movilidad y Vivienda,
 JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**